



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 366-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vistas, la Solicitud S/N con HR N° T-134186-2017, de fecha 26 de mayo de 2017 y, la Solicitud S/N con HR N° E-205396-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20568516231, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 530-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 20 de junio de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. mediante Solicitud S/N con HR N° T-134186-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3883-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-205396-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 05 de septiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: LUBRICANTE SINTETICO PARA MOTOR Y ASFALTO AC-20 califican como hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 366-2017-MTC/16

productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 836-2015-MTC/15 de fecha 26 de febrero de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de febrero de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 07 de septiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de



Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACIDO ACETICO	2789	8	170
2	ACETATO DE N-BUTILO	1123	3	174
3	NITRATO FERRICO	1466	5 (5.1)	176
4	BISULFITO SODICO LIQUIDO 38-40%	2693	8	181
5	CAL HIDRATADA	N.R	--	205
6	CIANURO DE SODIO	1689	6 (6.1)	215
7	DESINFECTANTE DE USO DOMESTICO (CLORO)	1791	8	222
8	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	226
9	MERCURIO	2809	8	230
10	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5 (5.1)	233
11	SODIO	1428	4 (4.3)	237
12	YODO	1759	8	239
13	CARBON ACTIVADO	1362	4 (4.2)	246
14	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6 (6.1)	251
15	COBRE POLVO FINO	N.R	--	254
16	PLOMO	3288	6 (6.1)	260
17	POLVO DE ZINC	1436	4 (4.3)	262
18	FLUORURO DE CALCIO	N.R	--	265
19	NITRATO DE AMONIO	1942	5 (5.1)	267





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 366-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	NITRATO DE CALCIO	1454	5 (5.1)	274
21	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3 (3.3)	279
22	N-PROPANOL	1274	3	284
23	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	289
24	THINNER ESTANDAR	1993	3	298
25	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4 (4.2)	302
26	ALCOHOL ETILICO	1170	3 (3.2)	309
27	ACEITE VEGETAL	N.R	--	314
28	OXIDO DE COBRE (I)	3077	9	319
29	MOLIBDENO	3089	4 (4.1)	320
30	ESTAÑO GRANULADO	N.R	--	322
31	NITRATO DE PLATA ≥ 99%	1493	5 (5.1)	330
32	CIANURO DE PLATA	1684	6 (6.1)	346
33	COBRE CIANURO	1587	6 (6.1)	351
34	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5 (5.1)	359
35	NITRATO DE SODIO	1498	5 (5.1)	364
36	NITRATO DE POTASIO	1486	5 (5.1)	370
37	SULFATO DE CALCIO	N.R	--	375
38	AGUARRAS	1299	3	381
39	SULFATO DE COBRE	3077	9	388
40	SULFATO DE ZINC	3077	9	393
41	ALUMINIO POLVO (PIROFORICO)	1396	4 (4.3)	396
42	EMULSION MATRIZ	3218	5 (5.1)	398
43	ANFO	0222	1 (1.1)	402
44	ACETILENO ABSORCION ATOMICA	1001	2 (2.1)	406
45	ANTRACITA	N.R	--	416
46	AZUFRE	1350	4 (4.1)	425



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	CIANURO DE POTASIO -KCN	1680	6 (6.1)	432
48	SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P (mancozeb)	3077	9	439
49	ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085	5 (5.1)	441
50	ACIDO FOSFORICO	1805	8	445
51	ACIDO SALICILICO	N.R	8	450
52	ACIDO SULFONICO	2584	8	456
53	BENTONITA 3/8	N.R	--	461
54	CLORURO DE CALCIO	N.R	--	466
55	MERCURIO I CLORURO	2025	6 (6.1)	475
56	CLORURO DE POTASIO	N.R	--	479
57	CLORURO DE SODIO	N.R	--	483
58	CLORURO FERRICO (ANHIDRO)	1773	8	487
59	OXIDO DE PLOMO	2291	--	489
60	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5 (5.2)	494
61	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2 (2.3)	496
62	ACIDO PERCLORICO	1873	5 (5.1)	502
63	NITROGENO - N2 (GAS)	1066	2 (2.2)	514
64	CEMENTO TIPO MS	N.R	--	519
65	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	523
66	SULFURO DE SODIO	1849	8	530
67	YODURO DE POTASIO	N/R	--	537
68	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	548
69	ARSENICO	1558	6 (6.1)	551
70	BICROMATO DE SODIO ANHIDRO	3288	6 (6.1)	553
71	CLORURO DE ZINC	2331	8	556
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5 (5.1)	561
73	LACA INDUSTRIAL BRILLANTE	1263	3	567
74	ACIDO SULFAMICO	2967	8	572
75	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R	--	579
76	BISULFITO DE SODIO	2693	8	586
77	(DIETILDITIOCARBAMATO-S,S) PLATA	N.R	--	592
78	OXIDO DE ZINC	3077	9	596
79	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	601
80	BARIO CLORURO	1564	6 (6.1)	607
81	TRIOXIDO DE AZUFRE	1829	8	620
82	ACIDO CROMICO	1463	5 (5.1)	626
83	ACIDO SULFUROSO	1833	8	629
84	ARGON	1006	2	633





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 366-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
85	HELIO COMPRIMIDO	1046	2 (2.2)	639
86	SULFATO DE COBALTO	N.R	--	644
87	COLISTINA SULFATO	2811	6 (6.1)	648
88	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4 (4.2)	660
89	SULFATO DE HIERRO (II) ANHIDRO	9125	9	667
90	ACIDO BORICO	N.R	--	673
91	GRANO DE ORO	1350	4 (4.1)	679
92	CLOROCRESOL	3437	6 (6.1)	688
93	ACIDO PERACETICO (ESTABILIZADO)	3105	5 (5.2)	696
94	LPS (BULK)	1268	3	699
95	CARBURO DE CALCIO	1402	4 (4.3)	709
96	DIISOBUTIL DITIOFOSFATO DE SODIO	1719	8	715
97	FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO	N.R	--	722
98	FERRITA AMARILLA	1268	3	731
99	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3 (3.3)	742
100	SULFATO DE AMONIO	N/R	--	749
101	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	778
102	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3 (3.2)	782
103	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	788
104	CADMIO	2570	6 (6.1)	792
105	ANTIMONIO	2871	6 (6.1)	794
106	NIQUEL II (NITRATO HEXAHIDRATO)	2725	5 (5.1)	796
107	VANADIO (V) OXIDO	2862	6 (6.1)	808
108	BROMO	1744	8	821
109	CLOROFORMO	1888	6 (6.1)	823
110	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9	825
111	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2 (2.2)	827



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
112	CERA LIQUIDA BASE AGUA	N.R	--	833
113	PYROBOR (BORAX DESHIDRATADO)	N.R	--	837
114	LUBRAX LIQUIDO REFRIGERANTE	2810	6 (6.1)	843
115	DETERGENTE CONCENTRADO EN POLVO PARA ROPA	N.R	--	851
116	BUTIL CARBITOL	1149	3	855
117	RESINAS EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3 (3.3)	861
118	UREA	N/R	--	867
119	CLORODIFLUOROMETANO (R-22)	1018	2 (2.2)	870
120	BROMURO DE METILO	1062	2 (2.3)	876
121	CLORURO DE METILENO	1593	6 (6.1)	882
122	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R	--	889
123	3-YODOPROPENO	1723	3	893
124	SILANO A 187	N/R	--	898
125	FURANO	2389	3	904

En las siguientes rutas:

N°	ORIGEN – DESTINO y Viceversa
01	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-MATUCANA-ATE-CALLAO
02	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
03	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA
04	JUNIN-JAUJA-LIMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE
05	JUNIN-LA MERCED-TARMA-CHIMBOTE-LA LIBERTAD
06	JUNIN-SAN RAMON-TARMA-HUACHO-BARRANCA-HUARAZ-ANCASH
07	JUNIN-JAUJA-CAÑETE-PISCO-ICA
08	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANA-AREQUIPA
09	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-MOQUEGUA
10	JUNIN-NASCA-TACNA
11	JUNIN-LA MERCED-TARMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA
12	JUNIN-SAN RAMON-VICCO-COLQUIJIRCA- CERRO DE PASCO
13	JUNIN-SAN RAMÓN-TARMA-VICCO-CERRO DE PASCO-AMBO-HUANUCO
14	JUNIN-JAUJA –CONCEPCIÓN- HUANCAYO-HUANCAVELICA
15	JUNIN-JAUJA-HUANCAVELICA-AGUAS CALIENTES-CUSCO
16	JUNIN-AYACUCHO-CUSCO-JULIACA-PUNO
17	JUNIN-JAUJA-HUANCAYO-HUANCAVELICA-CUSCO-ABANCAY
18	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-JUANJUI-TARAPOTO-MOYOBAMBA-RIOJA CHACHAPOYAS
19	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-JUANJUI-TARAPOTO YURIMAGUAS
20	JUNIN-SAN RAMÓN-LA MERCED- OXAPAMPA-POZUZO-PUERTO INCA-CAMPO VERDE- PUCALLPA





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 366-2017-MTC/16


21	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-SAN MARTIN
22	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-SAN MATEO-MATUCANA-ATE-LIMA
23	JUNIN-JAUJA-CONCEPCION-HUANCAYO-HUANTA-AYACUCHO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 008-2017-MTC/16.VDZR



A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Solicitud S/N con (HR N° T-134186-2017)
b) Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.CJTS

FECHA : Lima, 07 de septiembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACIDO ACETICO	2789	8	170
2	ACETATO DE N-BUTILO	1123	3	174
3	NITRATO FERRICO	1466	5 (5.1)	176
4	BISULFITO SODICO LIQUIDO 38-40%	2693	8	181
5	CAL HIDRATADA	N.R	--	205
6	CIANURO DE SODIO	1689	6 (6.1)	215
7	DESINFECTANTE DE USO DOMESTICO (CLORO)	1791	8	222
8	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	226
9	MERCURIO	2809	8	230
10	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5 (5.1)	233
11	SODIO	1428	4 (4.3)	237
12	YODO	1759	8	239
13	CARBON ACTIVADO	1362	4 (4.2)	246
14	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6 (6.1)	251
15	COBRE POLVO FINO	N.R	--	254
16	PLOMO	3288	6 (6.1)	260
17	POLVO DE ZINC	1436	4 (4.3)	262



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	FLUORURO DE CALCIO	N.R	--	265
19	NITRATO DE AMONIO	1942	5 (5.1)	267
20	NITRATO DE CALCIO	1454	5 (5.1)	274
21	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3 (3.3)	279
22	N-PROPANOL	1274	3	284
23	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	289
24	THINNER ESTANDAR	1993	3	298
25	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4 (4.2)	302
26	ALCOHOL ETILICO	1170	3 (3.2)	309
27	ACEITE VEGETAL	N.R	--	314
28	OXIDO DE COBRE (I)	3077	9	319
29	MOLIBDENO	3089	4 (4.1)	320
30	ESTAÑO GRANULADO	N.R	--	322
31	NITRATO DE PLATA ≥ 99%	1493	5 (5.1)	330
32	CIANURO DE PLATA	1684	6 (6.1)	346
33	COBRE CIANURO	1587	6 (6.1)	351
34	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5 (5.1)	359
35	NITRATO DE SODIO	1498	5 (5.1)	364
36	NITRATO DE POTASIO	1486	5 (5.1)	370
37	SULFATO DE CALCIO	N.R	--	375
38	AGUARRAS	1299	3	381
39	SULFATO DE COBRE	3077	9	388
40	SULFATO DE ZINC	3077	9	393
41	ALUMINIO POLVO (PIROFORICO)	1396	4 (4.3)	396
42	EMULSION MATRIZ	3218	5 (5.1)	398
43	ANFO	0222	1 (1.1)	402
44	ACETILENO ABSORCION ATOMICA	1001	2 (2.1)	406
45	ANTRACITA	N.R	--	416
46	AZUFRE	1350	4 (4.1)	425
47	CIANURO DE POTASIO -KCN	1680	6 (6.1)	432
48	SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P (mancozeb)	3077	9	439
49	ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085	5 (5.1)	441
50	ACIDO FOSFORICO	1805	8	445
51	ACIDO SALICILICO	N.R	8	450
52	ACIDO SULFONICO	2584	8	456
53	BENTONITA 3/8	N.R	--	461
54	CLORURO DE CALCIO	N.R	--	466



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
55	MERCURIO I CLORURO	2025	6 (6.1)	475
56	CLORURO DE POTASIO	N.R	--	479
57	CLORURO DE SODIO	N.R	--	483
58	CLORURO FERRICO (ANHIDRO)	1773	8	487
59	OXIDO DE PLOMO	2291	--	489
60	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5 (5.2)	494
61	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2 (2.3)	496
62	ACIDO PERCLORICO	1873	5 (5.1)	502
63	NITROGENO – N2 (GAS)	1066	2 (2.2)	514
64	CEMENTO TIPO MS	N.R	--	519
65	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	523
66	SULFURO DE SODIO	1849	8	530
67	YODURO DE POTASIO	N/R	--	537
68	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	548
69	ARSENICO	1558	6 (6.1)	551
70	BICROMATO DE SODIO ANHIDRO	3288	6 (6.1)	553
71	CLORURO DE ZINC	2331	8	556
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5 (5.1)	561
73	LACA INDUSTRIAL BRILLANTE	1263	3	567
74	ACIDO SULFAMICO	2967	8	572
75	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R	--	579
76	BISULFITO DE SODIO	2693	8	586
77	(DIETILDITIOCARBAMATO-S,S) PLATA	N.R	--	592
78	OXIDO DE ZINC	3077	9	596
79	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	601
80	BARIO CLORURO	1564	6 (6.1)	607
81	TRIOXIDO DE AZUFRE	1829	8	620
82	ACIDO CROMICO	1463	5 (5.1)	626
83	ACIDO SULFUROSO	1833	8	629
84	ARGON	1006	2	633
85	HELIO COMPRIMIDO	1046	2 (2.2)	639
86	SULFATO DE COBALTO	N.R	--	644
87	COLISTINA SULFATO	2811	6 (6.1)	648
88	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4 (4.2)	660
89	SULFATO DE HIERRO (II) ANHIDRO	9125	9	667
90	ACIDO BORICO	N.R	--	673
91	GRANO DE ORO	1350	4 (4.1)	679
92	CLOROCRESOL	3437	6 (6.1)	688
93	ACIDO PERACETICO (ESTABILIZADO)	3105	5 (5.2)	696



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
94	LPS (BULK)	1268	3	699
95	CARBURO DE CALCIO	1402	4 (4.3)	709
96	DIISOBUTIL DITIOFOSFATO DE SODIO	1719	8	715
97	FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO	N.R.	--	722
98	FERRITA AMARILLA	1268	3	731
99	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3 (3.3)	742
100	SULFATO DE AMONIO	N/R	--	749
101	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	778
102	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3 (3.2)	782
103	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	788
104	CADMIO	2570	6 (6.1)	792
105	ANTIMONIO	2871	6 (6.1)	794
106	NIQUEL II (NITRATO HEXAHIDRATO)	2725	5 (5.1)	796
107	VANADIO (V) OXIDO	2862	6 (6.1)	808
108	BROMO	1744	8	821
109	CLOROFORMO	1888	6 (6.1)	823
110	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9	825
111	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2 (2.2)	827
112	CERA LIQUIDA BASE AGUA	N.R.	--	833
113	PYROBOR (BORAX DESHIDRATADO)	N.R.	--	837
114	LUBRAX LIQUIDO REFRIGERANTE	2810	6 (6.1)	843
115	DETERGENTE CONCENTRADO EN POLVO PARA ROPA	N.R.	--	851
116	BUTIL CARBITOL	1149	3	855
117	RESINAS EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3 (3.3)	861
118	UREA	N/R	--	867
119	CLORODIFLUOROMETANO (R-22)	1018	2 (2.2)	870
120	BROMURO DE METILO	1062	2 (2.3)	876
121	CLORURO DE METILENO	1593	6 (6.1)	882
122	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	--	889
123	3-YODOPROPENO	1723	3	893
124	SILANO A 187	N/R	--	898
125	FURANO	2389	3	904

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

Viceministerio
de Transportes

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PERU





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En las siguientes rutas:

N°	ORIGEN – DESTINO y Viceversa
01	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-MATUCANA-ATE-CALLAO
02	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
03	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA
04	JUNIN-JAUJA-LIMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE
05	JUNIN-LA MERCED-TARMA-CHIMBOTE-LA LIBERTAD
06	JUNIN-SAN RAMON-TARMA-HUACHO-BARRANCA-HUARAZ-ANCASH
07	JUNIN-JAUJA-CAÑETE-PISCO-ICA
08	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANA-AREQUIPA
09	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-MOQUEGUA
10	JUNIN-NASCA-TACNA
11	JUNIN-LA MERCED-TARMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA
12	JUNIN-SAN RAMON-VICCO-COLQUIJRCA- CERRO DE PASCO
13	JUNIN-SAN RAMON-TARMA-VICCO-CERRO DE PASCO-AMBO-HUANUCO
14	JUNIN-JAUJA –CONCEPCION- HUANCAYO-HUANCAVELICA
15	JUNIN-JAUJA-HUANCAVELICA-AGUAS CALIENTES-CUSCO
16	JUNIN-AYACUCHO-CUSCO-JULIACA-PUNO
17	JUNIN-JAUJA-HUANCAVO-HUANCAVELICA-CUSCO-ABANCAY
18	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-JUANJUI-TARAPOTO-MOYOBAMBA-RIOJA CHACHAPOYAS
19	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-JUANJUI-TARAPOTO YURIMAGUAS
20	JUNIN-SAN RAMÓN-LA MERCED- OXAPAMPA-POZUZO-PUERTO INCA-CAMPO VERDE- PUCALLPA
21	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-SAN MARTIN
22	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-SAN MATEO-MATUCANA-ATE-LIMA
23	JUNIN-JAUJA-CONCEPCION-HUANCAVO-HUANTA-AYACUCHO

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: LUBRICANTE SINTETICO PARA MOTOR Y ASFALTO AC-20 califican como hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 530-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML de fecha 20 de junio de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante solicitud de la referencia a), por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 3883-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-205396-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 836-2015-MTC/15 de fecha 26 de febrero de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de febrero de 2020.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: LUBRICANTE SINTETICO PARA MOTOR Y ASFALTO AC-20 califican como hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 020-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-205396-2017

FECHA : Lima, 05 de septiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 26/05/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-134186-2017, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 23/06/2017, mediante Oficio N° 3883-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 530-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 09/08/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-205396-2017, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 530-2017-MTC/16.01. MLPB/LMML, se identificaron diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
OBSERVACIÓN N° 01: Precisar correctamente el número ONU y el folio donde se ubica la hoja de seguridad, dado que a partir del bisulfito sódico el número de folio no corresponde a la ubicación real de las hojas de seguridad en el Plan de Contingencia. Asimismo, se precisa que la denominación correcta del producto solicitado "cal" es "cal hidratada", por tanto, verificar el nombre de cada material peligroso, el cual debe corresponder con lo precisado en la hoja de seguridad. Cabe precisar que sólo se evaluarán los productos cuya hoja de seguridad sea parte del Plan de Contingencia	Se presenta la lista de materiales con la nomenclatura y ubicación correcta. Se considera conforme.
Observación N° 02: En la lista de rutas de transporte del material peligroso deberá precisarse el nombre de las localidades/distritos/provincias según corresponda, por donde se transportarán los materiales peligrosos, no solo la región de origen y destino.	se precisa las localidades que interceptan las rutas declaradas. Se considera conforme.
Observación N° 03: Incluir más puntos de evaluación en la matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos para las rutas planteadas, considerando las localidades/distritos/provincias por donde se transportarán los materiales peligrosos.	Se presentan más puntos de evaluación para las matrices señaladas. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°04: La Declaración Jurada respecto de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, deberá ser llenada en su integridad y presentada en original	Se adjunta declaración jurada en original de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N° 05: La agenda telefónica debe detallar números de todos los actores internos de la empresa, mientras que en la agenda de actores externos deben considerarse los números de bomberos, hospitales y policía de los distritos/provincias por donde se transportará el material peligroso. Considerar que la autoridad de primer orden a quien la empresa debe comunicar es la DGASA, al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 01-615-7800 Anexo 3407, por tanto agregar estos datos a la lista telefónica	Se incluyen las entidades externas en el directorio telefónico. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°06: Presentar el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; <u>incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos)</u> . Además, se debe precisar que el reporte de un accidente se realizará a la DGASA del MTC	Se presenta el diagrama de flujo de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°07: La matriz de procedimientos presentada en el Cuadro N° 54, no considera las actividades ante un derrame, incendio y demás. Por tanto, presentar los procedimientos detallados de las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III.	Se presenta matriz con las consideraciones realizadas. Se considera conforme.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OBSERVACIÓN N°08: Considerando que la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. plantea transportar más de 120 materiales peligrosos, la descripción del equipamiento deberá ser a detalle y considerando los EPP's (mamelucos, guantes, etc.), accesorios de respuesta (paños absorbentes, lampas, picos, etc.) y kit para derrames (salchichas absorbentes, contenedores de plástico, geomembrana, etc.). Asimismo, evidenciar con fotografías el equipamiento que se precisa en el Plan de Contingencia	Se detalla el equipamiento de emergencia con el que cuenta la empresa. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°09: Presentar los mapas viales a una escala, donde se aprecie los distritos/provincias por donde se plantea transportar los materiales peligrosos	Se presenta los mapas a una escala adecuada. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°10: Presentar la copia del Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.	Se presenta copia de la póliza solicitada. Se considera conforme

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Silvia Ilizarbe Gonzales, Gerente General de la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.
- La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. presenta el Comprobante de Pago original 442284 de fecha 23/05/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar (02 tomos) en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Sr. Ivan Yusey Sanchez Enriquez, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 177532 (se adjunta declaración jurada). Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Calle Las Quebradas N° 109 (Cdra. 15 Antonio Lobato) – El Tambo – Huancayo – Junín
Teléfono y/o Fax:	959020215
Correo Electrónico:	transubaldo@transportesilizarbeubaldo.pe
Número RUC:	20568516231
Nombre del Representante Legal:	Silvia Liliana Ilizarbe Gonzales
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida	R.D. N° 836-2015-MTC/15 de fecha 26/02/2015



por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Ivan Yusey Sanchez Enríquez, CIP N° 177532
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Silvia Liliana Ilizarbe Gonzales

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo estos de placas D9X-842 y unidades de carga D9Y-898, W3E-975 y D9I-987.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. en la página 12 a 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE/División	Hoja de seguridad *
01	ACIDO ACETICO	2789	8	170
02	ACETATO DE N-BUTILO	1123	3	174
03	NITRATO FERRICO	1466	5 (5.1)	176
04	BISULFITO SODICO LIQUIDO 38-40%	2693	8	181
05	CAL HIDRATADA	N.R	--	205
06	CIANURO DE SODIO	1689	6 (6.1)	215
07	DESINFECTANTE DE USO DOMESTICO (CLORO)	1791	8	222
08	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	226
09	MERCURIO	2809	8	230
10	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5 (5.1)	233
11	SODIO	1428	4 (4.3)	237
12	YODO	1759	8	239
13	CARBON ACTIVADO	1362	4 (4.2)	246
14	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6 (6.1)	251
15	COBRE POLVO FINO	N.R	--	254
16	PLOMO	3288	6 (6.1)	260
17	POLVO DE ZINC	1436	4 (4.3)	262
18	FLUORURO DE CALCIO	N.R	--	265
19	NITRATO DE AMONIO	1942	5 (5.1)	267
20	NITRATO DE CALCIO	1454	5 (5.1)	274
21	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3 (3.3)	279
22	N-PROPANOL	1274	3	284
23	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	289

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE/División	Hoja de seguridad *
24	THINNER ESTANDAR	1993	3	298
25	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4 (4.2)	302
26	ALCOHOL ETILICO	1170	3 (3.2)	309
27	ACEITE VEGETAL	N.R	--	314
28	OXIDO DE COBRE (I)	3077	9	319
29	MOLIBDENO	3089	4 (4.1)	320
30	ESTAÑO GRANULADO	N.R	--	322
31	NITRATO DE PLATA $\geq 99\%$	1493	5 (5.1)	330
32	CIANURO DE PLATA	1684	6 (6.1)	346
33	COBRE CIANURO	1587	6 (6.1)	351
34	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5 (5.1)	359
35	NITRATO DE SODIO	1498	5 (5.1)	364
36	NITRATO DE POTASIO	1486	5 (5.1)	370
37	SULFATO DE CALCIO	N.R	--	375
38	AGUARRAS	1299	3	381
39	SULFATO DE COBRE	3077	9	388
40	SULFATO DE ZINC	3077	9	393
41	ALUMINIO POLVO (PIROFORICO)	1396	4 (4.3)	396
42	EMULSION MATRIZ	3218	5 (5.1)	398
43	ANFO	0222	1 (1.1)	402
44	ACETILENO ABSORCION ATOMICA	1001	2 (2.1)	406
45	ANTRACITA	N.R	--	416
46	AZUFRE	1350	4 (4.1)	425
47	CIANURO DE POTASIO -KCN	1680	6 (6.1)	432
48	SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P (mancozeb)	3077	9	439
49	ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085	5 (5.1)	441
50	ACIDO FOSFORICO	1805	8	445
51	ACIDO SALICILICO	N.R	8	450
52	ACIDO SULFONICO	2584	8	456
53	BENTONITA 3/8	N.R	--	461
54	CLORURO DE CALCIO	N.R	--	466
55	MERCURIO I CLORURO	2025	6 (6.1)	475
56	CLORURO DE POTASIO	N.R	--	479
57	CLORURO DE SODIO	N.R	--	483
58	CLORURO FERRICO (ANHIDRO)	1773	8	487
59	OXIDO DE PLOMO	2291	--	489
60	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5 (5.2)	494
61	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2 (2.3)	496
62	ACIDO PERCLORICO	1873	5 (5.1)	502
63	NITROGENO - N ₂ (GAS)	1066	2 (2.2)	514
64	CEMENTO TIPO MS	N.R	--	519
65	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	523
66	SULFURO DE SODIO	1849	8	530
67	YODURO DE POTASIO	N/R	--	537
68	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	548
69	ARSENICO	1558	6 (6.1)	551
70	BICROMATO DE SODIO ANHIDRO	3288	6 (6.1)	553
71	CLORURO DE ZINC	2331	8	556

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE/División	Hoja de seguridad *
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5 (5.1)	561
73	LACA INDUSTRIAL BRILLANTE	1263	3	567
74	ACIDO SULFAMICO	2967	8	572
75	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R	--	579
76	BISULFITO DE SODIO	2693	8	586
77	(DIETILDITIOCARBAMATO-S,S) PLATA	N.R	--	592
78	OXIDO DE ZINC	3077	9	596
79	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	601
80	BARIO CLORURO	1564	6 (6.1)	607
81	TRIOXIDO DE AZUFRE	1829	8	620
82	ACIDO CROMICO	1463	5 (5.1)	626
83	ACIDO SULFUROSO	1833	8	629
84	ARGON	1006	2	633
85	HELIO COMPRIMIDO	1046	2 (2.2)	639
86	SULFATO DE COBALTO	N.R	--	644
87	COLISTINA SULFATO	2811	6 (6.1)	648
88	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4 (4.2)	660
89	SULFATO DE HIERRO (II) ANHIDRO	9125	9	667
90	ACIDO BORICO	N.R	--	673
91	GRANO DE ORO	1350	4 (4.1)	679
92	CLOROCRESOL	3437	6 (6.1)	688
93	ACIDO PERACETICO (ESTABILIZADO)	3105	5 (5.2)	696
94	LPS (BULK)	1268	3	699
95	CARBURO DE CALCIO	1402	4 (4.3)	709
96	DIISOBUTIL DITIOFOSFATO DE SODIO	1719	8	715
97	FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO	N.R	--	722
98	LUBRICANTE SINTETICO PARA MOTOR	N.R	--	726
99	FERRITA AMARILLA	1268	3	731
100	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3 (3.3)	742
101	SULFATO DE AMONIO	N/R	--	749
102	ASFALTO AC-20	1999	3	767
103	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	778
104	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3 (3.2)	782
105	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	788
106	CADMIO	2570	6 (6.1)	792
107	ANTIMONIO	2871	6 (6.1)	794
108	NIQUEL II (NITRATO HEXAHIDRATO)	2725	5 (5.1)	796
109	VANADIO (V) OXIDO	2862	6 (6.1)	808
110	BROMO	1744	8	821
111	CLOROFORMO	1888	6 (6.1)	823
112	CRISOLITO (ASBESTO)	2590	9	825
113	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2 (2.2)	827
114	CERA LIQUIDA BASE AGUA	N.R	--	833
115	PYROBOR (BORAX DESHIDRATADO)	N.R	--	837
116	LUBRAX LIQUIDO REFRIGERANTE	2810	6 (6.1)	843
117	DETERGENTE CONCENTRADO EN POLVO PARA ROPA	N.R	--	851
118	BUTIL CARBITOL	1149	3	855
119	RESINAS EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3 (3.3)	861
120	UREA	N/R	--	867
121	CLORODIFLUOROMETANO (R-22)	1018	2 (2.2)	870
122	BROMURO DE METILO	1062	2 (2.3)	876
123	CLORURO DE METILENO	1593	6 (6.1)	882
124	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R	--	889
125	3-YODOPROPENO	1723	3	893
126	SILANO A 187	N/R	--	898
127	FURANO	2389	3	904

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Respecto a la lista de materiales indicada deberá considerarse sobre los productos: lubricante sintético para motor y asfalto AC-20, la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., se presentan en la página 27 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

N°	ORIGEN – DESTINO y Viceversa
01	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-MATUCANA-ATE-CALLAO
02	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
03	JUNIN-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA
04	JUNIN-JAUJA-LIMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE
05	JUNIN-LA MERCED-TARMA-CHIMBOTE-LA LIBERTAD
06	JUNIN-SAN RAMON-TARMA-HUACHO-BARRANCA-HUARAZ-ANCASH
07	JUNIN-JAUJA-CAÑETE-PISCO-ICA
08	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANA-AREQUIPA
09	JUNIN-JAUJA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-MOQUEGUA
10	JUNIN-NASCA-TACNA
11	JUNIN-LA MERCED-TARMA-BARRANCA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA
12	JUNIN-SAN RAMON-VICCO-COLQUIJRCA- CERRO DE PASCO
13	JUNIN-SAN RAMON-TARMA-VICCO-CERRO DE PASCO-AMBO-HUANUCO
14	JUNIN-JAUJA -CONCEPCION- HUANCAYO-HUANCAVELICA
15	JUNIN-JAUJA-HUANCAVELICA-AGUAS CALIENTES-CUSCO
16	JUNIN-AYACUCHO-CUSCO-JULIACA-PUNO
17	JUNIN-JAUJA-HUANCAYO-HUANCAVELICA-CUSCO-ABANCAY
18	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-JUANJUI-TARAPOTO-MOYOBAMBA-RIOJA CHACHAPOYAS
19	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-JUANJUI-TARAPOTO YURIMAGUAS
20	JUNIN-SAN RAMÓN-LA MERCED- OXAPAMPA-POZUZO-PUERTO INCA-CAMPO VERDE- PUCALLPA
21	JUNIN-LA MERCED-TARMA-HUANUCO-TOCACHE-SAN MARTIN
22	JUNIN-UCHUBAMBA-JAUJA-LA OROYA-MOROCOCHA-SAN MATEO-MATUCANA-ATE-LIMA
23	JUNIN-JAUJA-CONCEPCION-HUANCAYO-HUANTA-AYACUCHO

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las pg. 100 a 104

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 107 a 110.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 116 a 119.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 120 a 121.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 122 a 124.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 126 a 130.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 133. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el

plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ILIZARBE S.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,




Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico



Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



Abg. Pastor Paredes Diez Cansaco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC